MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE A.S.P.C NO. 2 CACIQUE ALONSO XEQUE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 053-BASPC02-2018

Barranquilla, 27 de Noviembre de 2018

Señores
YOVANI GARCIA CALDERON
BATERCOL BOGOTA
NIT 17657019-1
Calle 68 No. 27ª-03
Barrio Siete de Agosto de Bogotá
Tel. 057 3732350
contratacion@batercol.com/batercol@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO **No. 053-BASPC02-2018, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" PARA LA VIGENCIA 2018"**.

Mediante el presente documento el Teniente Coronel GERMAN AUGUSTO CANCHALA DELGADO, mayor de edad, residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No.99.480.539, expedida en SAN FRANCISCO (PUTUMAYO) quien actúa en su carácter de Ordenador del gasto del Batallón de A.S.P.C No. 2 CACIQUE ALONSO XEQUE, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. **4519 del 27 de mayo de 2016**; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C NO. 2 CACIQUE ALONSO XEQUE , que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE A.S.P.C NO. 2 CACIQUE ALONSO XEQUE, identificado con NIT: **800-130-653-9**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel GERMAN AUGUSTO CANCHALA DELGADO Ordenador del Gasto BASPC No 02, mayor de edad, residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.97.480.539, expedida en SAN FRANCISCO (PUTUMAYO) en calidad de Comandante del Batallón de A.S.P.C No.02 y Ordenador del Gasto, competente contractual, debidamente facultado para contratar mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLON DE ASPC No. 02 con NIT. 800-130-653-9.

2. **CONTRATISTA: YOVANI GARCIA CALDERON., con NIT 17657019-1,** propietario del establecimiento de comercio **BATERCOL BOGOTA**, sociedad con domicilio principal en Bogotá.

3. **OBJETO**: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO **No.101 BASPC02-2018, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" PARA LA VIGENCIA 2018"**.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: **COMPRAVENTA**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del respectivo contrato será de DIEZ (10) días contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin sobrepasar el **31 de diciembre de 2018 o** hasta agotar los recursos asignados cualquiera de las eventualidades que suceda primero.

PARÁGRAFO PRIMERO: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Durante el término de ejecución el contratista efectuara lo suministros de los elementos (baterías) en las instalaciones del almacén de intendencia ubicado en el BATALLÓN de ASPC No. 2 CACIQUE ALONSO XEQUE, calle 58 No. 59-136 de la ciudad de Barranquilla**-**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO TOTAL y/o PARCIAL será perfeccionada una vez se haga la entrega a satisfacción de los bienes del MDN - EJÉRCITO NACIONAL BATALLON DE ASPC NO. 2 CACIQUE ALONSO XEQUE.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, la oferta presentada y la presente aceptación de oferta, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

El recibo del servicio será a través del supervisor del contrato.

6.- **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** No obstante ser la oferta del proponente por cantidades unitarias se ajustaron las cantidades de acuerdo a la necesidad de la unidad y se determina que el valor de la oferta es por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.944.132,00) IVA INCLUIDO,**

OFERTA ECONOMICA YOVANI GARCIA CALDERON. Con Nit: 17657019-1

item	cantidad	unidad de medida	Precio unitario	precio total
BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACA CIVIL FDX-092 PLACA MILITAR C-15907 MODELO 2016	1,00	UN	354.516,00	354.516,00
BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACA CIVIL FDX-093 PLACA MILITAR C-15906 MODELO 2016	1,00	UN	354.516,00	354.516,00
BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACA CIVIL FDX-094 PLACA MILITAR C-15908 MODELO 2016	1,00	UN	354.516,00	354.516,00
BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACA CIVIL FDX-095 PLACA MILITAR C-15905 MODELO 2016	1,00	UN	354.516,00	354.516,00
BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO LOGAN PLACA CIVIL GAW-043 PLACA MILITAR B-15242 MODELO 2015	1,00	UN	305.000,00	305.000,00
BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO LOGAN PLACA CIVIL GAW-049 PLACA MILITAR B-15243 MODELO 2015	3,00	UN	305.000,00	915.000,00
BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO LOGAN PLACA CIVIL GAW-051 PLACA MILITAR B-15245 MODELO 2015	3,00	UN	305.000,00	915.000,00
BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO CAMIONETA PRADO PLACA CIVIL LXA-913 PLACA MILITAR C-13571 MODELO 2013	2,00	UN	345.518,00	691.036,00

BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO NISSAN PLACA CIVIL FDX-073 PLACA MILITAR C-07031 MODELO 2013	1,00	UN	345.516,00	345.516,00
BATERIA AUTOMOTRICES 850 AMPERIOS ASIGNADAS AL VEHICULO CAMIONETA HILUX PLACA MILITAR DIW-891 PLACA MILITAR C-13675 MODELO 2013	1,00	UN	354.516,00	354.516,00
valor total				4.944.132,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO TERCERO: el excedente eventual con ocasión a la oferta presentada, será devuelto a la Nación.

7. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: FORMA DE PAGO: El MDN-EJC- BASPC02 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de acuerdo a la facturación presentada por el proponente, correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2018 a favor del señor YOVANI GARCIA CALDERON, persona Natural identificado con el Nit **17657019-1**, a la cuenta No **17313639083** cuenta corriente de **BANCOLOMBIA** a nombre de Batercol Bogotá, sucursal barrios Unidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada, la suscripción del acta de recibo de los bienes recibidos a satisfacción por parte del comité técnico evaluador, el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista, donde se relacionen los elementos entregados, y el valor correspondiente, conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC).

2. Verificación por parte del MDN-EJC- BASPC02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, salud, pensión, ARL, FOSYGA, (según los casos que aplique), de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, modificado por el Decreto 014 de 2014.

3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Acta de recibo a satisfacción de los servicios- bienes por parte del MDN-EJC- BASPC02, con la intervención del supervisor.

PARÁGRAFO UNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) IVA INCLUIDO**, los cuales se encuentran respaldados por el certificado presupuestal No. **10418 del 31 de Octubre de 2018 con cargo al rubro A-2-0-4-4-20 REC-16, REPUESTOS**
NOTA. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía **No 101-BASPC02-2018**, las cuales se relacionan en el estudio previo e invitación publica del presente proceso los cuales forman parte integra del comunicado de aceptación de oferta.

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:
GARANTÍA ÚNICA: Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del bien y/o servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Batallón de A.S.P.C No. 02, NIT 800-130-653-9, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL BIEN	Su cuantía será equivalente al Treinta (30%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor de esta garantía será del veinte (20) por ciento (%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de su

	perfeccionamiento.

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC- BASPC No.02. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN -BASPC No.02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC--BASPC No.02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN--BASPC No.02 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJC- BASPC No.02, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJC- BASPC No.02, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. GARANTÍA TÉCNICA

En la oferta incluyo en documento independiente Garantías Técnicas por parte del fabricante o comercializador o distribuidor, mediante las cuales garanticen al MDN –

Ejército Nacional que las baterías ofrecidas están cubiertas por garantía contra todo defecto, entre los que se encuentran los de fabricación.

1. Que ampare la calidad de los BIENES y/o SERVICIOS ofrecidos a todo costo por el plazo de ejecución y dos meses más

2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos

3. La garantía técnica debe extenderse por el plazo de ejecución y 4 meses más.

4. Si el producto se encuentra en mal estado asume el cambio del mismo en término de 3 Días sin generar sobrecostos a la entidad

4.3.3.1. TÉRMINOS DE RESPUESTA A LA GARANTÍA.

En caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente, futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no remanufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del reporte por parte del supervisor del contrato, en el lugar que indique la Administración, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. El bien defectuoso al momento de la entrega o en desarrollo del uso normal de las Baterías no podrá ser superior al 5% del total de (los) elemento(s) entregados por ítem, de lo contrario no se aplicara la Garantía Técnica sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y se rechazara.

NOTA 1: No se aceptarán elementos re manufacturados por parte del contratista, los elementos deben ser nuevos sin que tengan algún tipo de tratamiento; el supervisor del contrato tendrá la plena potestad de rechazarlos cuando este no cumpla con las características y condiciones técnicas exigidas.

12. SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **MY. JORGE ARMANDO ROJAS CALDERON Oficial de Logística BR 02** o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante resolución No. 100 del 20 de noviembre de 2018 del MDN - EJÉRCITO NACIONAL BATALLON DE ASPC No.2 CACIQUE ALONSO XEQUE, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y

control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.

2.) Rechazar los elemento que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

13. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias

contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al M.D.N.-EJC--BASP No. 02 para hacer los descuentos correspondientes. P**ARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N.-EJC- -BASP No. 02, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **15. PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N.-EJC-BASP No. 02 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO TERCERO.- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el M.D.N.-EJC -BASP No. 02, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M.D.N.-EJC- BASP No. 02, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **16. DEMÁS ESTIPULACIONES**: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que

regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL,

TENIENTE CORONEL GERMAN AUGUSTO CANCHALA DELGADO
ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

YOVANI GARCIA CALDERON.
R/L. BATERCOL BOGOTA
NIT .17657019-1

NOTIFICADO,

MY. JORGE ARMANDO ROJAS CALDERON
Oficial de Logística BR 02 y/o quien haga sus vece
SUPERVISOR DEL CONTRATO

DRA MARIA ELENA DORADO GOYES
Comité Jurídico Evaluador

AA-8 LAURA HERRERA REALES
Comité Económico Evaluador

CS.CARLOS ANDRES SANCHEZ GRUESO
Comité Técnico Evaluador

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
BASPC02 – Barranquilla Barrio Modelo. - Atlántico.
Calle 58 No. 59-136 Barrio Modelo
Correo contratacionbaspc02@gmail.com